



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00579 00

Asunto: Aprueba Liquidación

Auto: sus. 702

Toda vez que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Jueces de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto)

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fdbb84c0ff63e7bf851cffb4e59b08a8535bf6b88362d637b9c4742c3269613

Documento generado en 18/11/2020 06:31:58 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>